

Miembros de la Comisión de Comercio Exterior adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1551, que crea la Junta de Ornato y Embellecimiento de la Ciudad de San Juan de la Maguana.

G. O. No. 9525, del 29 de febrero de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1551

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se crea la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de San Juan de la Maguana, la cual estará integrada de la siguiente manera: Dr. Augusto Ramírez Piña, Presidente; Dr. Miguel Tomás Suzaña H., Vicepresidente; Antonio Paulino Salcié, Tesorero; Dr. Luis Pelayo González V., Secretario; Dr. José A. Puello Rodríguez, Iván Aquiles Ramírez San-

tos, Luis Manuel Piña Peguero, Leonidas Heyaime Valenzuela, Fabián A. del Villar Aristy, Ing. Jesús Hernán Cuello P., Mario A. Fondeur Díaz, Vocales; y los señores Eduardo Dauhajre, Gobernador Civil de la Provincia de San Juan y Salvador A. Marra, Miembro del Instituto para el Desarrollo del Suroeste, Asesores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta; años 1360. de la Independencia y 1170. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1552, que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus profesiones en todo el país.

G. O. No. 9525, del 29 de febrero de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1552

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942 y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial, No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;